

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Septiembre 1910.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Borja á 20 de Agosto de 1910.—El Alcalde, (se negó á firmar).—El Agente, Pascual

Lázaro.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Borja.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Borja á 20 de Agosto de 1910.—El Depositario, (se negó á firmar).—El Agente, Pascual Lázaro.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Borja.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Hamburgo, han ocurrido casos de cólera en Marienburg (Alemania-distrito de Danzig).

Lo que se hace público para conocimiento

SECCION SEXTA

Alconchel.

D. Baltasar Escolano Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Alconchel;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1911, se halla consignada en el capítulo 9.º la cantidad de 2.961'71 pesetas para cubrir el déficit que resulta después de consignados cuantos recursos legales han podido incluirse, debiendo recaudarse de los arbitrios extraordinarios que expresa la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'20	703.000	1.406
Leña.....	100	2	0'20	777.855	1.555'71
TOTAL.....					2.961'71

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Alconchel, á quince de Septiembre de mil novecientos diez.—Baltasar Escolano.—Visto bueno.—Ruperto Gutiérrez.

Artieda.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1911, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á los efectos legales.

Artieda 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Angel Soterías.

Acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre, durante el año próximo, de todas las especies de consumo en esta localidad, tendrá lugar el acto en subasta pública el día 25 del actual, por el tipo de 1.293'40 pesetas. Si no diere resultado, se anuncia segunda subasta para el 5 de Octubre próximo, por las dos terceras partes del tipo de la primera. Si también se declarara desierta, se procederá al arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, también durante el año próximo, cuya subasta tendrá lugar el 15 de Octubre, por el tipo de 1.009'45 pesetas y la segunda y tercera, en su caso los días 25 de Octubre y 4 de Noviembre próximos, si bien en esta última subasta el tipo será 672'97 pesetas. Todas las subastas serán en la Casa Consistorial, á las nueve horas y con sujeción al pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Artieda 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Angel Soterías.

Biel.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en esta villa para el año de 1911, el Ayuntamiento y Junta

municipal de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por un período de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará subasta pública en esta Casa Consistorial el día 28 del presente mes y hora de diez á doce de la mañana; si esta subasta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda el día 6 de Octubre próximo, en el mismo local y hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera y por término de un solo año.

En el caso de que en las anteriores subastas no hubiera postor, se verificará el arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción al Reglamento, cuyas tres subastas, si fuere necesario, tendrán lugar en igual local y horas de los días 15, 23 y 31 del citado mes de Octubre, todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Biel 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Angel Navarro.

Castejón de Valdejasa.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante, á partir del 1.º de Octubre, la titular de Medicina de este pueblo, dotada con la asignación de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales, y 1.750 de las igualas de los vecinos pudientes, saliendo garante al pago una junta repartidora.

Los que deseen solicitar dicha vacante pueden remitir sus instancias documentadas en el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio, dirigiéndolas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Castejón de Valdejasa 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Santiago Murillo.

El Frasno

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1911, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

El Frasno 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pascual Hernández.

Fuendejalón.

A los efectos reglamentarios se halla expuesto por quince días el presupuesto para el año 1911.

Fuendejalón 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Manero.

La Zaida.

Formado el padrón y lista cobratoria de cédulas personales para el año 1911, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

La Zaida 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

Isuerre.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, de fecha 8 del actual, acordaron solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil, según dispone el Real decreto de 15 de Noviembre último, autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas con que enju-

gar el déficit de 645 pesetas 6 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año 1911, á cuyo objeto se propone la tarifa siguiente:

Artículos.	Consumo calculado al año.	Precio medio del kilogramo.	Valor anual.	Producto al 10 por 100.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases.	107.510	0'03	3.225'30	322'53
Leña de id. id.	107.510	0'03	3.225'30	322'53
TOTAL				645'06

Y para que pueda publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de quince días, á los efectos conducentes, expido la presente, con el V.º B.º de Sr. Alcalde, en Isuerre, á 14 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Francisco Marco.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos Otal.

La Almunia.

El día 1.º del próximo Octubre, á las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la parte Norte de la Dehesa de «La Cuesta», durante el año forestal de 1910 á 1911, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la secretaría municipal.

La Almunia 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Evaristo Roy.

Longás.

La Junta municipal tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1911, sobre las especies siguientes:

Artículos	Unidades	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'02	51.504	1.030'08
Leña.....	100	1	0'02	51.504	1.030'08
TOTAL					2.060'16

Y á los efectos conducentes se expone al público por quince días para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Longás 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pascual Mayayo.

Perdiguera.

El proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, formado para el año de 1911, estará expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, á los efectos reclamatorios.

Perdiguera 16 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Arruga.

Se halla vacante la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, de nueva creación, dotada con el haber anual de 250 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 1.750 anuales por las igualas con los vecinos pudientes, de cuyo pago responderá una junta de mayores contribuciones al finalizar el año, ó sea en 30 de Septiembre de 1911; además el agraciado disfrutará de casa gratuita y estará exento de todos los pagos del Ayuntamiento.

Tiempo para solicitarla hasta el 30 de Septiembre.

Perdiguera 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Arruga.

Ruesta.

No habiendo producido efecto los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos para el año 1911, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre, por el término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al indicado impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 25 del actual, de diez á doce, y de no producir efecto se verificará la segunda el día 4 de Octubre próximo, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año. Si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 7, 8 y 9 del expresado mes.

Ruesta 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Felipe Aragüés.

Por término de quince días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1911, á los efectos consiguientes.

Ruesta 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Felipe Aragüés.

Samper del Salz.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para 1911, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado la celebración de las siguientes subastas, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, á las diez de su mañana:

A venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 26 del actual.
Segunda subasta, el día 5 de Octubre.

A la exclusiva.

Primera subasta, el día 15 de Octubre.
Segunda ídem ídem, el 25 de ídem.
Tercera ídem ídem, el 30 de ídem.
Samper del Salz 16 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Benigno Borao.

Sobradiel.

Tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Junta municipal para cubrir el déficit

del presupuesto municipal para el año 1911, sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Leñas de todas clases	100	2	0.40	308.010	1.232.04
Paja de cereales	100	2	0.40	215.500	862
TOTAL					2.094.04

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Sobradiel, á 16 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Manuel Justo.—Visto bueno.—El Alcalde, Santos Latasa.

Villamayor.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1911, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja	100	0.63	0.25	1.060.000	2.700
Leña.....	100	0.63	0.25	1.044.000	2.612.16
TOTAL					5.312.16

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villamayor, á 15 de Septiembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Pablo Bernad.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Abad.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre y representación de don Román Burgaleta Fuster, contra D.ª Clementa Clemente, como viuda de D. Juan Camahort, y otros, sobre pago de cantidades, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, D. Baldomero Sáez.—Zaragoza catorce de Septiembre de mil novecientos diez.—Por presentado el anterior escrito con el poder, testimonio referente á haber

obtenido el demandante los beneficios de pobreza en otro asunto y copias que se acompañan, se tiene por parte al Procurador D. Narciso Vallés, en nombre y representación de D. Román Burgaleta y Fuster, y de la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía interpone en el aludido escrito, se confiere traslado con emplazamiento á los demandados D.ª Clementa Clemente, D.ª Eloísa y D. Juan Camahort y Clemente, como viuda aquélla y herederos éstos de D. Juan Camahort. Pedro Pellicer y D. Manuel Sanz Larrea, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, haciéndose el emplazamiento en cuanto á los que habitan en esta ciudad, en la forma que preceptúa el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil y en cuanto á los ausentes, por medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado, sitios públicos de costumbre y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles saber al mismo tiempo el propósito del actor de utilizar en este pleito el beneficio de pobreza que obtuvo para otro negocio, á los efectos del artículo treinta y cinco de dicha ley Procesal, estimándose procedente la diligencia que como medida urgente se solicita en el primer otrosí, se decreta la suspensión de los autos de tercería en cuanto á que continúe en la situación actual la cantidad á que se hace referencia, librándose el exhorto interesado; al tercer y cuarto otrosí por hechas las manifestaciones que contienen y al quinto como se pide, dejando testimonio en su lugar y nota del desglose y entrega. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de que doy fé.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, Justo Emperador.

Y para notificar en forma la preinserta providencia á los demandados D.ª Eloísa y D. Juan Camahort Clemente, como herederos de D. Juan Camahort y emplazarles en forma por hallarse ausentes, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos para contestar la demanda, quedando archivadas en la Escribanía las copias simples presentadas y haciéndoles saber además el propósito del demandante de utilizar en dichos autos los beneficios de pobreza obtenidos en otro; bajo apercibimientos de ser declarados en rebeldía y seguir los autos su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las mandadas por la ley, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano Justo Emperador.

Pina de Ebro.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Pina de Ebro y á petición de D. Eugenio Soler Aliaga, mayor de edad, casado, Procurador, vecino de esta villa, en nombre de D.ª Inocencia Azara Anoro y sus hijos D. Ramón y D. José M.ª Félix Belled Azara, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de las siguientes fincas:

En el término de Farlete.

1. Un solar, cercado de tapias, en las afueras del pueblo, de superficie ignorada.
2. Un campo, en la partida Fajas del Hospital, de sesenta y cinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas de cabida.
3. Otro campo, en la partida de Plano Alto ó Faja de Blas, de dos hectáreas ochenta áreas y sesenta y ocho centiáreas.
4. Otro campo, llamado del Olivar, en la partida del Olivar, con un corral de ganado, de seis hectáreas sesenta y dos áreas y veintiuna centiáreas.
5. Otro campo, llamado de Jorge, en la partida de Val de Acebre, de cinco hectáreas veintiséis áreas sesenta y dos centiáreas.
6. Otro campo, en la partida de las Astosas, de cinco hectáreas setenta y seis áreas noventa centiáreas.
7. Otro campo, llamado de Orduña, en la partida de Gramenales, de tres hectáreas cincuenta cuatro áreas noventa y siete centiáreas.
8. Un corral de encerrar ganado, en la partida de la Pupila, de superficie ignorada.
9. Otro corral de ganado, en un más, en la partida de monte Oscuro, de medida ignorada.
10. Un caño ó depósito de aguas, en igual partida de Monte Oscuro.
11. Un campo, con un pozo depósito de aguas en la partida de Piteos, de siete áreas quince centiáreas.
12. Un corral de ganado, en la partida de Gramenales, de extensión desconocida.
13. Un campo, en la partida de las Piedras, de cuatro hectáreas cuarenta y tres áreas veintiséis centiáreas.
14. Otro campo, en la partida de Valdehuerta, de dos cahices ó una hectárea, catorce áreas cuarenta y dos centiáreas.
15. Otro campo, en Val Primera, de igual cabida que el anterior.
16. Otro campo, en la partida de los Blancos, de igual cabida que los dos anteriores.
17. Otro campo, en la partida del Plano ó Llano Alto, de un cahiz ó sean cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas.
18. Un corral llamado el Nuevo, en Extramuros, cuya medida superficial se ignora.
19. Una era (hoy Faja de tierra), con un pajar, señalada con el número veintinueve, en la partida de las Eras Bajas, de cabida aquélla de cuatro hanegas ó veintiocho áreas sesenta centiáreas.
20. Una era y pajar, señalado este con el número doce, llamado de Sales, en la partida de este mismo nombre, cuya extensión superficial se ignora.
21. Una casa, sita en la calle de la Iglesia señalada con el número cuarenta y cinco, de dos pisos y medida superficial ignorada.
22. Un corral de ganado, en la partida llamada del Pino ó Monte Alto, de superficie desconocida.
23. Un campo, en la partida de Val de Barruco, de cinco juntas de tierra ó sean una

hectárea cuarenta y tres áreas dos centiáreas.

24. Otro campo, en la partida de Gramenales del Ciego, de seis juntas ó una hectárea setenta y un áreas sesenta y tres centiáreas.

25. Otro campo, en la partida de la Pinada, de cuatro juntas ó una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas.

26. Un pajar, era y corral, llamado de Bartolo, en la partida de Extramuros, de ignorada superficie.

27. Un casal, situado en las Eras Bajas, de ignorada superficie.

28. Un campo, en la partida del Espartal, de un cahiz de tierra ó cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas.

29. Un pajar, era y casal en la partida de las Eras Bajas, número veintiséis, de dos hanegas ó catorce áreas treinta centiáreas.

En término de Monegrillo.

30. Un campo, sito en la partida de Faja de Tubo, de cuatro hectáreas veintiún áreas nueve centiáreas.

31. Otro campo, en la misma partida que el anterior, de tres hectáreas veintiocho áreas noventa y siete centiáreas.

32. Y otro campo, en la partida de Campillos, de veinte hanegas ó una hectárea, cuarenta y tres áreas dos centiáreas.

Los linderos y valor de las anteriores fincas constan en el edicto de este Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del cuatro de Julio último.

Las relacionadas fincas se hallan libres de toda carga y gravamen, excepción hecha de las rústicas radicantes en Farlete, que están afectas al pago de los derechos dominicales á favor del señorío de Farlete, y las señaladas con los números treinta y treinta uno, situadas en Monegrillo, tienen constituida á su favor una servidumbre de paso de ganado ó cabañera por el acampo llamado Faja de Tubo, dentro de cuyo perímetro existen.

En el edicto antes mencionado se expresa la forma y proporción en que dichas fincas son poseídas por D.^a Inocencia Azara Anoro y sus hijos D. Ramón y D. José María Félix Belled Azara, así como la adquisición de las mismas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez, en providencia de hoy, se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de este segundo edicto, que se fijará en los parajes públicos de Farlete y Monegrillo y este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Tribunal en el término de ciento ochenta días, que empezaron á correr desde el cinco de Julio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haga lugar.

Pina de Ebro á dieciséis de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Miguel Valencia.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Constancio Jarauta.

Calatayud.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Julián Gómez Cubero y Marcelino Gómez Maya, sobre parricidio y homicidio; ha mandado sean citados por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los testigos Juana Sánchez, Emilio Jimeno, Andrés Barranco y Valentín Gómez, cuya vecindad y residencia se ignoran, para que los días 16, 17, 18 y 19 de Noviembre próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio oral de la referida causa; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Calatayud diecisiete de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Pascual Burillo.

Burgo de Osma.

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que instruyo sumario con el número sesenta y seis de este año sobre sustracción de caballerías, en el que he acordado interesar, como lo hago por el presente edicto, la busca y rescate de las caballerías sustraídas cuya señas se expresan á continuación, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado. Se dice que las caballerías iban conducidas por un gitano que llaman Fernando el Abogado, otro Esteban, que se titula cuñado del Fernando, dos gitanas vestidas de negro y un muchacho de diez á doce años.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, rescate y detención acordadas, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dado en Burgo de Osma á dieciséis de Septiembre de mil novecientos diez.—Eduardo Alfonso Pardo.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Señas de las caballerías.

Una mula, de siete cuartas de alzada, pelo negro, de seis años, herrada de las cuatro extremidades, bastante recargada de las posteriores.

Un macho negro, de ocho años, de seis y media cuartas de alzada, tiene un lunar blanco en el cuello cerca de los hombros y una rozadura en las patas, hecha por una sogá.

Una yegua, de dos años, de seis y media cuartas de alzada, herrada de dos extremidades, atiende al nombre de «Moza», con una inflamación en el lomo, en tratamiento para su curación.

Y su potro, de trece meses, rojo, de siete cuartas, con un lunar blanco en la crin y un lucero en la frente.

Fueron sustraídas de Muriel de la Fuente, en esta provincia.

JUZGADOS MUNICIPALES**Bijuesca.**

D. Manuel Oliveros Bueno, Juez municipal de este pueblo de Bijuesca;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía en este Tribunal á instancia de Gabriel García Balsa, casado y de esta vecindad, contra Juan Ledesma Ramos, también vecino de la misma, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fullamos*: Atentos á los autos, que debemos condenar y condenamos al demandado Juan Ledesma Ramos á que pague al actor Gabriel García Balsa la cantidad de dieciocho medias de trigo reclamadas y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al actor y en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia al demandado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Oliveros.—Gregorio Irigoyen.—Sebastián Marina.»

Y para que llegue á conocimiento del referido Juan Ledesma Ramos, litigante rebelde, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bijuesca á trece de Septiembre de mil novecientos diez.—Manuel Oliveros.—De su orden, Jerónimo del Río.

D. Manuel Oliveros Bueno, Juez municipal de Bijuesca;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía en este Tribunal á instancia de Prudencio Soriano Torres, casado y de esta vecindad, contra Juan Ledesma Ramos, también vecino de la misma, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«*F. llamos*: Atentos á los autos, que debemos condenar y condenamos al demandado Juan Ledesma Ramos á que pague al actor Prudencio Soriano Torres la cantidad de veinte medias de trigo reclamadas y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL al demandado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Oliveros.—Gregorio Irigoyen.—Sebastián Marina.»

Y para que llegue á conocimiento del referido Juan Ledesma Ramos, litigante rebelde, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bijuesca á trece de Septiembre de mil novecientos diez.—Manuel Oliveros.—De su orden, Jerónimo del Río.